



EJECUTIVO: 2019-00523 00

Demandante: Banco Pichincha

Demandado: Edinson Moreno Royero

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso ejecutivo presentado por el Banco Pichincha a través del Dr. Miguel Angel Valencia contra el señor Edison Moreno Royero, quienes de común acuerdo solicitan terminación del proceso, por reestructuración de la obligación, en virtud de la transacción celebrada entre las partes, solicitando levantamiento de las medidas y el desglose de los documentos que sirvieron de base del recaudo ejecutivo

Sírvase proveer

Barranquilla, agosto 25 de 2019.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO: 2019-00523 00
Demandante: Banco Pichincha
Demandado: Edinson Moreno Royero

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, agosto veinticinco (25) de Dos mil veinte (2020).

Vista la transacción allegada al expediente y por ser procedente lo solicitado por las partes demandante y demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 312 del C.G. del P. este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación del proceso en virtud de la transacción celebrada por la parte demandante Banco Pichincha a través de apoderado judicial Dr. Miguel Angel Valencia y el demandado Edinson Moreno Royero.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiase en tal sentido.

Tercer Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base de título de recaudo ejecutivo y hacer entrega al apoderado de la parte demandante, previo el pago del respectivo arancel judicial.

Cuarto: Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto, archívese el presente expediente previo las anotaciones del caso. Sin Costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95b7cfed2c94b9469094f3781058b473264d7d4fd2a07c62b3e6306988e2e203

Documento generado en 25/08/2020 03:38:49 p.m.